

Informático



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 710 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 112 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 373129 de fecha 04 setiembre 2017, Informe Técnico N° 34 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en treinta y cinco (35) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 373129 el ex trabajador Oscar Fernández Anyosa, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como chofer en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de mayo 2013 al 31 de diciembre 2014 con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 34-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y cinco el responsable de Contrato Administrativo de



Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 14702-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Oscar Fernández Anyosa, correspondiente al periodo 02 de mayo 2013 al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 02 de mayo 2013 al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 2,466.67 (Dos mil**



cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles) a favor del ex trabajador **OSCAR FERNANDEZ ANYOSA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total días de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Días a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* días de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
02/05/2013	07/05/2014	1	30	0	0	30	1,500.00	50.0000	0.00	1,500.00
Total										1,500.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Días laborados	Faltas y permisos particulares	Total Días a descontar	Días a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
08/05/2014	31/12/2014	0	233	1	1	232	1,500.00	4.1667	0.0000	966.67
Total										966.67
TOTAL A PAGAR VNG + VT										2,466.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 045 - Dirección y asesoramiento - GRPPAT, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

